## CONTRATO DE SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE ASCII VIGENCIA 2026

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | **4143.025.26.013-2026** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST) SOFTWARE "ASCII" EN LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, CUENTAS CORRIENTES, ACTIVOS FIJOS Y ACTUALIZACIONES EN RMCOBOL RUTIME SYSTEM WINDOWS PARA LA I.E JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO. |

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:**<br>GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO<br>**EN REPRESENTACION DE:**<br>ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS. | **CEDULA:**<br>16.274.865<br>**NIT:**<br>805.000.985-1 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:**<br>I. E. JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO | **NIT:**<br>800.177.348-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:**<br>DIEGO FERNANDO CARDONA MUÑOZ | **DOCUMENTO IDENTIDAD:**<br>16.722.527 |
| **VALOR:** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($5.806.000) | |

| FECHA DE INICIO | | | FECHA DE TERMINACION | | | DURACION DEL CONTRATO: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 11 | 2026 | 31 | 12 | 2026 | 49 DÍAS |
| ***DIA*** | ***MES*** | ***AÑO*** | ***DIA*** | ***MES*** | ***AÑO*** | |

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO CARDONA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.722.527 expedida en Cali (Valle del Cauca), mayor de edad, hábil para contratar, obrando en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO** con NIT 800.177.348-1; y quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.274.865 expedida en Palmira (Valle del Cauca), mayor de edad, hábil para contratar, obrando en calidad de Representante Legal de **ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS.** NIT 805.000.985-1, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST) SOFTWARE "ASCII" EN LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, CUENTAS CORRIENTES, ACTIVOS FIJOS Y ACTUALIZACIONES EN RMCOBOL RUTIME SYSTEM WINDOWS PARA LA I.E JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO. El cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.**

MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST) SOFTWARE "ASCII" EN LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, CUENTAS CORRIENTES, ACTIVOS FIJOS Y ACTUALIZACIONES EN RMCOBOL RUTIME SYSTEM WINDOWS PARA LA I.E JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO. - EL CONTRATISTA prestará a EL CONTRATANTE durante la vigencia del presente Contrato los siguientes Servicios, por Mantenimiento de Software: otorgará nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII". Por Soporte técnico: a) Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat WhatsApp. b) Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de las aplicaciones "ANIDESK" "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S determine y considere conveniente utilizar. c) Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución (Runtime) en el servidor local y/o computador principal local. d) Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software "ASCII" (Runtime) y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red. e) Prioridad y garantía de respuesta, por parte de la mesa de ayuda, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE. f) Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y sábado de 8:00 am a 12:30 pm g) Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software). h) Se atenderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE cuestiones relacionadas con el Software "ASCII". No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. El soporte técnico o asistencia no están pensados para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software "ASCII". **–SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII".** a) Las asistencias presenciales, capacitaciones presenciales y/o nuevos desarrollos de software requeridos por EL CLIENTE y no incluidos en el contrato serán cotizadas por separado; sujetas a las tarifas vigentes en el momento de solicitar el servicio. b) ASCII S.A.S. no se hace responsable por las asesorías de personal NO autorizado por la empresa. c) Todos los aspectos que se incluyen en el contrato estarán disponibles solo durante la vigencia del contrato y no incluye soporte técnico que no sea propio de la operación del Software "ASCII". d) La generación de copias de seguridad (Backups) de la información del Software "ASCII" es responsabilidad de EL CLIENTE. e) La asistencia remota y personalizada se ofrecerá en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m y sábado de 8 am a 12:30pm; y estará sujeto a la disponibilidad del agente de soporte técnico dentro del horario señalado. f) El servicio de capacitación o soporte técnico presencial que sea requerido, relacionado con el Sistema de Información ASCII, se facturará al cliente a la tarifa vigente en el momento de solicitar el servicio.

g) La asistencia presencial, si está incluida dentro del contrato, estará sujeta a programación de acuerdo con la disponibilidad de agendas de EL CLIENTE y ASCII S.A.S. h) En caso de no ser utilizadas las asistencias incluidas en el contrato, estas no serán acumulables para nuevos contratos. j) ASCII S.A.S. siempre velará por la privacidad de la información de EL CLIENTE. **–TERCERA. ASPECTOS EXCLUDIOS**

**EN EL SPORTE TECNICO DE SOFTWARE "ASCII":** a) No cubre la solución de incidentes surgidos por mal uso del software "ASCII", fallos en el funcionamiento de la red informática o del computador, virus informáticos y/o cualquier causa diferente al uso del software "ASCII". b) No incluye soporte técnico y/o capacitación, ambos, de manera presencial. c) No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste, ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades o modificar el formato y procedimientos que contempla el mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrá cotizar por separado con un costo adicional. d) No incluye licenciamiento e instalación de nuevos Módulos del Software "ASCII". d) No incluye el licenciamiento o actualización de versiones de las plataformas de ejecución (Runtime, sistemas operativos, etc.) de los programas ASCII, así como también de herramientas de desarrollo de aplicaciones que a futuro se requieran. e) No cubre bajo ningún concepto los desplazamientos de nuestros agentes de soporte técnico a las instalaciones u oficinas de EL CLIENTE. - **CUARTA.- DURACIÓN**.- El presente Contrato tiene una duración de cuarenta y nueve (49) días: desde el día once (11) de noviembre de 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.- **QUINTA.- PRECIO**.- Las partes han convenido el precio en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($5.806.000) m/cte.**, valor que incluye el diecinueve por ciento (19%) del IVA.- **SEXTA.- FORMA DE PAGO.-**EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en una sola cuota el 29 de noviembre del año en curso; previa presentación de la factura de cobro respectiva y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO. **OCTAVA- DISPOSICIONES GENERALES.-. PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los programas de computador que conforman las nuevas versiones instaladas por EL CONTRATISTA se adquieren por parte de EL CONTRATANTE en el estado de desarrollo en que se encuentren en la fecha de su instalación; por tanto, cualquier modificación, perfeccionamiento y/o adaptación a las condiciones o necesidades propias y posteriores de EL CONTRATANTE no se consideran incluidas en el precio fijado para este Contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**El servicio de capacitación, soporte y/o asesoría relacionado con los módulos "ASCII" objeto de este contrato y que preste EL CONTRATISTA por fuera de las horas incluidas en el presente contrato y durante la vigencia del mismo, se facturará de forma adicional a EL CONTRATANTE de acuerdo a la tarifa que determine EL CONTRATISTA- **NOVENA.- GARANTÍA.-** El CONTRATISTA garantiza, durante la vigencia del presente Contrato, el buen funcionamiento de los programas de computador que conforman los módulos "ASCII" objeto de este contrato, y cualquier error o falla en el funcionamiento de los mismos será corregida sin costo alguno para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA considera o concluye que las causas del mal funcionamiento del(os) programas o las inconsistencias reportadas por EL CONTRATANTE no son atribuibles a los programas objeto de este Contrato sino por el contrario a factores externos o ajenos a los mismos y fuere necesaria la presencia de EL CONTRATISTA en las oficinas de EL CLIENTE para la elaboración del

diagnóstico respectivo o solución de las inconsistencias, los honorarios correspondientes a la duración de la visita efectuada por EL CONTRATISTA serán facturados a EL CLIENTE.- **DECIMA.- TERMINACIÓN**.-. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; o en forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato- **DECIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE - **DECIMA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los fondos para el pago del contrato se harán con cargo al rubro 2.1.02.02.008.11 Servicio de Soporte y actualización software, fuente 241, disponibilidad presupuestal No.000053 del 4 de noviembre de 2026, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($5.806.000) M/CTE. DECIMA CUARTA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o

acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Santiago de Cali(Valle del Cauca) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Cra 35 # 15-33 sede principal de la I.E. en Santiago de Cali (Valle del Cauca); por EL CONTRATISTA en la Carrera 89 #10-80 Apto. 202 de Santiago de Cali (Valle del Cauca).- **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 066 de 2008.

En confirmación a la aceptación del presente Contrato se firma en Santiago de Cali el día (11) de noviembre de 2026.

**EL CONTRATANTE**

**DIEGO FERNANDO CARDONA MUÑOZ**
C.C.16.722.527 de Cali (Valle)
**I.E. JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO**
NIT 800.177.348-1

**EL CONTRATISTA**

**GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO**
C.C. 16.274.865 de Palmira (Valle)
**ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.**
NIT 805.000.985-1